



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

Hon. Eugenia Velázquez Nieves

PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 39

SERIE: 1989-90

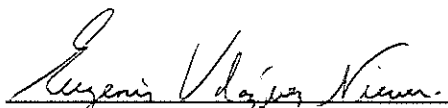
PARA EXIMIR DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 19 - SERIE 1980-81 TODAS LAS OBRAS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION U OTRAS OBRAS ANALOGAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LOS DAMNIFICADOS POR EL PASO DEL HURACAN HUGO POR PUERTO RICO LOS DIAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

- POR CUANTO : Mediante la Ordenanza Número 19, Serie 1980-81, el Municipio de Aguas Buenas impuso derechos, arbitrios y contribuciones por concepto de erección, construcción, ampliación, alteración o mejora a toda obra, estructura, edificación, excavación, servidumbre en las calles y carreteras, tendido de líneas, movimiento de tierra, hincado de postes y pozos, obras de infraestructura y cualquier otra obra de similar naturaleza dentro de los límites territoriales del Municipio.
- POR CUANTO : El paso del Huracán Hugo por Puerto Rico los días 17 y 18 de septiembre de 1989 causó a miles de familias puertorriqueñas la pérdida total de sus residencias o daños a las mismas.
- POR CUANTO : Con el propósito de contribuir a que cada familia afectada por este Huracán pueda reconstruir o reparar su hogar, se hace necesario excluir de la aplicación de la referida Ordenanza Número 19, Serie 1980-81, toda construcción o reconstrucción, reparación u obra análoga de las viviendas pertenecientes a los damnificados por el Huracán Hugo.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Se exime del pago de los derechos, arbitrios e impuestos establecidos en la Ordenanza Número 19, Serie 1980-81 a toda construcción reconstrucción, reparación u obra análoga de la residencia principal de las personas afectadas por el paso del Huracán Hugo los días 17 y 18 de septiembre de 1989; disponiéndose que dicha obra estará directa y sustancialmente relacionada con los daños que causó el Huracán a esas residencias.
- SECCION 2da : El promovente o dueño de la obra o la Oficina Para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente Para los Damnificados por el Huracán Hugo someterá al Director de Finanzas Municipal aquella información, documentación, declaración o prueba, que el Director requiera como necesaria para establecer que la obra a realizarse es una exenta conforme lo dispuesto en la Sección Primera de esta Ordenanza. Si el Director de Finanzas determina que la obra es una exenta, emitirá la correspondiente certificación para que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) expida el correspondiente permiso de construcción.

¡Trabajando para Todos!

SECCION 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL 18 DE MAYO DE 1990 Y APROBADA POR EL ALCALDE EL DIA 22 DE MAYO DE 1990.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE